



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01120-00

Santiago de Cali, (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el señor HAROLD RENGIFO VICTORIA, en contra de la Dra. ADRIANA QUINTERO BORJA, en su condición de Fiscal 31 Seccional de Tuluá, a efecto de indagar la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido en la demora en dar respuesta a la solicitud de impedimento, y recusación propuestas por el ciudadano quejoso, contra la funcionaria judicial; además de solicitar que los procesos que se siguen en la Fiscalía 31 Seccional de Tuluá, sean trasladados a la ciudad de Bogotá, bajo los siguientes SPOAS Nos.

768346000187201901868 – 760016099174202050655
761116000165202052052 – 76834600018720194281
768346000187201903507 – 768346000187201900939
768346000187202000602 – 765206000181202150399

al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1- Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Solicítese a la doctora **ADRIANA QUINTERO BORJA**, en su condición de FISCAL 31 SECCIONAL DE TULUA, certifique las actuaciones surtidas al interior de las investigaciones penales que a continuación se relacionan, con SPOAS Nos.

768346000187201901868 – 760016099174202050655
761116000165202052052 – 76834600018720194281
768346000187201903507 – 768346000187201900939
768346000187202000602 – 765206000181202150399

Siendo víctima el señor HAROLD RENGIFO VICTORIA, procesos en que el trámite se surte en el despacho a su cargo; igualmente se remita copia íntegra digitalizada de cada una de esta investigaciones, a fin de que obre como prueba.

3.- Notifíquese a la titular del despacho judicial denunciado, doctora **ADRIANA QUINTERO BORJA**, en su calidad de **FISCAL TREINTA Y UNO SECCIONAL DE TULUÁ, VALLE**, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

5.- Así mismo se enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario.

6.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

7.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118860a7f4264d4a6a64e163126543c60dc9bc13d39cba3ea178f74c46781f84

Documento generado en 14/09/2021 02:54:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>